



Resolución Jefatural N° 200-2018-BNP

Lima, 17 DIC. 2018

VISTOS: el Informe Técnico N° 030-2018-BNP-GG-OPP-EPCI de fecha 14 de diciembre de 2018, del Equipo de Trabajo de Presupuesto y Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 154-2018-BNP-GG-OPP, de fecha 14 de diciembre de 2018, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 286-2018-BNP-GG-OAJ de fecha 17 de diciembre de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establecen que la entidad es un organismo público ejecutor y tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto a la Ley N° 29565 y demás normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, con fecha 07 de diciembre de 2017, se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 171-2017-BNP de fecha 21 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2018 de la Biblioteca Nacional del Perú, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría y Grupo Genérico de Gasto, y Fuente de Financiamiento;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 005-2018-EF, se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la eficiencia del gasto público durante el año fiscal 2018, para atenuar y modular el crecimiento del gasto corriente sin afectar la prestación de los servicios públicos, y garantizar el cumplimiento de las metas fiscales previstas para el presente año fiscal, el cual es de alcance para el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales expresamente mencionados. Corresponde señalar que, el inciso 14.4 del artículo 14 del mencionado Decreto de Urgencia establece que los titulares de los pliegos de los Anexos N° 2 y N° 3, entre ellos la Biblioteca Nacional del Perú, debían aprobar la desagregación de los Límites de Gasto;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14.4 del artículo 14 del referido Decreto de Urgencia por medio de la Resolución Jefatural N° 047-2018-BNP de fecha 11 de mayo de 2018, se aprobó la desagregación de los Límites de Gasto, la cual fue modificada por la Resolución Jefatural N° 077-2018-BNP de fecha 10 de julio de 2018;



Resolución Jefatural N° 00 -2018-BNP

Que, con fecha 14 de diciembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 290-2018-EF, el cual en su Única Disposición Final Complementaria dispuso el incremento del Límite de Gasto conforme el siguiente detalle:

“Única. Incremento del Límite de Gasto

Incrementétese el límite de gasto en materia de bienes y servicios conforme a lo establecido en el párrafo 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2018, en los pliegos descritos en el Anexo N° 2 “Ampliación de Límite de Gasto en la Genérica de Gasto 2.3 de diversos pliegos del Gobierno Nacional”, que forma parte integrante del Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano, en la suma de S/ 4 925 588,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES).

Los Titulares de los pliegos involucrados, modifican, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la vigencia del Decreto Supremo, las resoluciones emitidas en el marco del párrafo 14.4 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 005- 2018, teniendo en cuenta el incremento del límite de gasto, según corresponda, de conformidad con esta disposición.”;

Que, el Anexo N° 2 del Decreto Supremo N° 290-2018-EF contempla entre los pliegos descritos para la ampliación del Límite de Gasto en la Genérica de Gasto 2.3 a la Biblioteca Nacional del Perú en las Fuentes de Financiamiento de Recursos ordinarios por el monto de S/ 13,540.00 (trece mil quinientos cuarenta con 00/100 soles), de Recurso Directamente Recaudados por el monto de S/ 84,996.00 (ochenta y cuatro mil novecientos noventa y seis con 00/100) y de Donaciones y Transferencias por el monto de S/ 7,000.00 (siete mil con 00/100);

Que, en esa línea, al aprobarse mediante el Decreto Supremo N° 290-2018-EF, el incremento de límite de gasto para el Pliego 113 – Biblioteca Nacional del Perú, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2018-EF, la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios asciende a S/ 26'857,357.00, (veintiséis millones ochocientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y siete con 00/100 soles) correspondiendo S/ 24'797,344.00 (veinticuatro millones setecientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles) a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, S/ 2'053,013.00 (dos millones cincuenta y tres mil trece con 00/100 soles) a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y S/ 7,000.00 (siete mil con 00/100 soles) a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

De conformidad con lo dispuesto en el la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Decreto de Urgencia N° 005-2018; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; y demás normas pertinentes;



Resolución Jefatural N° 200-2018-BNP

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR la desagregación de los límites de gasto, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 077-2018-BNP, conforme al siguiente detalle:

LÍMITE DE GASTO		En Soles
SECCIÓN PRIMERA		
PLIEGO	113	GOBIERNO CENTRAL Biblioteca Nacional del Perú
UNIDAD EJECUTORA	001	Biblioteca Nacional del Perú
CATEGORÍA DE GASTO		Gastos Corrientes
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	Recursos Ordinarios
GENÉRICA DE GASTO		
2.3 Bienes y Servicios		24 797 344,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	09	Recursos Directamente Recaudados
GENÉRICA DE GASTO		
2.3 Bienes y Servicios		2 053 013 ,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	13	Donaciones y Transferencias
GENÉRICA DE GASTO		
2.3 Bienes y Servicios		7 000 ,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		26 857 357
TOTAL PLIEGO		26 857 357

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la desagregación de los Límites de Gasto de las específicas de gasto correspondientes como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.





Resolución Jefatural N° 200-2018-BNP

Artículo 3.- La Gerencia General remitirá copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de su aprobación, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



Regístrese y comuníquese.



Maria Emma Mannarelli Cavagnari
MARÍA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI
Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

